



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 336 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 13 OCT. 2009

VISTO: El Informe Nº 993-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS con Proveído Nº 2277-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe Nº 01-2009-Comité de Primer Nivel de Nombramiento, el Oficio Nº 090-2009/CTN/MINSA, el Oficio Nº 1030-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley Nº 28560 – Ley de Nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentra prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 097-2006/EF, se expidió la Resolución Gerencial General Regional Nº 090-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de abril del 2009, por el cual se conformó la Comisión de Determinación del Orden de Mérito para Nombramiento de Personal Declarado Apto en mérito a la Ley Nº 28560 de la Sub Gerencia de Salud (Ahora Dirección Regional de Salud) del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, la citada Comisión de Primer Nivel de Nombramiento, mediante Informe Nº 01-2009-Comité de Primer Nivel de Nombramiento, señala que durante el proceso de evaluación de expedientes, 09 trabajadores aptos no han estado conformes con los resultados publicados, presentando su recurso de reconsideración, los cuales han sido elevados a la Comisión de Tercer Nivel del Ministerio de Salud, para su evaluación correspondiente;

Que, sin embargo, mediante Oficio Nº 090-2009-CTN/MINSA, la Secretaría Técnica de la Comisión de Tercer Nivel del Ministerio de Salud, ha devuelto los 9 expediente, señalando que de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 28560, los recursos de apelación deben ser elevados en segunda instancia a la Comisión de Segundo Nivel, a fin de que sean resueltos conforme a ley;

Que, en efecto, el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Nº 28560 señala que son las Comisiones de Segundo Nivel, las que resuelven en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan en las Comisiones de Primer Nivel que se encuentren dentro de su ámbito de competencia administrativa y geográfica;

Que, siendo esto así, deviene pertinente la conformación de la Comisión de Segundo Nivel, la que deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley Nº 28560, por lo que se emite el presente acto administrativo;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Desarrollo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 336 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2009

Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Segundo Nivel de evaluación de los criterios y procedimientos para la determinación de orden de mérito y distribución de plazas para el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, que estará integrado por:

- | | |
|--|------------|
| ▪ Econ. Vicente Dante Malasquez Gil | Presidente |
| Gerente General Regional | |
| ▪ CPC. Norma Ccoyllar Enriquez | Secretaria |
| Directora de la Oficina de Desarrollo Humano | |
| ▪ Prof. Alfredo Villanueva Ayala | Vocal |
| Gerente Regional de Desarrollo | |



ARTICULO 2°.- La Comisión conformada desarrollará sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley N° 28560 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 097-2006/EF y demás normatividad que sobre el particular rigen.



ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud y Miembros del Comité, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

PRESIDENCIA

L. Federico Salas-Guevara Schiltz
PRESIDENTE REGIONAL

